

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0262

**ESP. JAIME DÁVALOS SORIA**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

### CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”;*
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...) 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”;*
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los

de consultoría;

- Que, el numeral 9a, del artículo 6, de la LOSNCP, define el término “Delegación”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicios requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);”;*
- Que, el Artículo 51 de la norma ibídem, dispone: *“Contrataciones de Menor Cuantía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1) Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; (...);”;*
- Que, el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece. *“Contratación preferente.- En las contrataciones de bienes y servicios que se adquieren por procedimientos de cotización y menor cuantía, excepto los servicios de consultoría, se privilegiará la contratación con micro y pequeñas empresas, artesanos o profesionales, y sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. (...).”;*
- Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...);”;*
- Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al*

*contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP. (...);*

- Que, la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, que contiene la CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su capítulo IV, sección II, referente a los “PROCEDIMIENTOS DE MENOR CUANTÍA BIENES Y/O SERVICIOS” en los artículos 320 en adelante, determinan las disposiciones relativas a este tipo de procedimientos;
- Que, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el “*ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*”, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, mediante Acción de Personal Nro. 421 de 23 de noviembre de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, nombra al especialista Jaime Rodolfo Dávalos Soria, como Director Administrativo de la ARCOTEL;
- Que, el artículo 15, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, delega al Director Administrativo la facultad para contratar bienes y servicios a través de Menor Cuantía, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea inferior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial de Estado (PIE); y, en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Director Administrativo, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1066-M de 05 de julio de 2022, el Director Administrativo, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación y Director Financiero, la validación POA, certificación PAC y certificación presupuestaria, previo al inicio del procedimiento de Menor Cuantía para la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPGE-2022-00369-M de 07 de julio de 2022, la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, validó la disponibilidad en el POA, para la contratación de la provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores,

trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023, misma que se encuentra en la Planificación Institucional, 2022;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1186-M de 25 de julio de 2022, el Director Administrativo solicitó al Director Financiero la emisión de la certificación presupuestaria por USD 50.053,53 (Cincuenta mil cincuenta y tres con 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América), para la contratación de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*;
- Que, mediante memorandos Nro. ARCOTEL-CADF-2022-1335-M y Nro. ARCOTEL-CADF-2022-1340-M de 04 de agosto de 2022, el Director Financiero, emitió las certificaciones de disponibilidad de fondos en el presupuesto de la ARCOTEL, en las partidas presupuestarias “530301 Pasajes al interior” y “530302 Pasajes al exterior, registradas en el Sistema de Administración Financiera eSIGEF con Nros. 253 y 228, por un monto total de USD 50.053,53 (Cincuenta mil cincuenta y tres con 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1214-M de 05 de agosto de 2022, el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, remitió al Director Administrativo los documentos habilitantes para continuar con el proceso de contratación del servicio de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 – 2023”*, a través del procedimiento de Menor Cuantía;
- Que, en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1214-M de 05 de agosto de 2022, en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el Director Administrativo dispuso: *“Autorizado. Estimada Sandra por favor coordinar la continuidad del trámite...”*;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-0790-M de 11 de agosto de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Coordinador General Jurídico Encargado, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*;
- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0270-M de 15 de agosto de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución para la contratación de la *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022; y, con fundamento en los

artículos 51 de la LOSNCP y 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

### RESUELVE:

- Art. 1.-** **ACOGER**, el requerimiento realizado mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2022-1214-M de 05 de agosto de 2022, suscrito por el Profesional Financiero 1 de la Dirección Administrativa, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*, a través del procedimiento de Menor Cuantía Servicios signado con el código MCS-ARCOTEL-02-2022.
- Art. 2.-** **APROBAR**, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-ARCOTEL-02-2022, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*.
- Art. 3.-** **AUTORIZAR**, el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Menor Cuantía Servicios Nro. MCS-ARCOTEL-02-2022, para la contratación del servicio de *“Provisión de pasajes aéreos internacionales y pasajes aéreos nacionales, para las autoridades, servidores, trabajadores y colaboradores de la ARCOTEL, a través de una agencia de viajes período 2022 - 2023”*, con un presupuesto referencial de USD 50.053,53 (Cincuenta mil cincuenta y tres con 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, mismo que se encuentra debidamente certificado.
- Art. 4.-** **DESIGNAR**, a la ingeniera Sandra Galarraga, servidora de la Dirección Administrativa, como responsable del proceso de contratación en la fase precontractual que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de las ofertas, convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas; y, a través de un informe notificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos e informarán el resultado de la calificación de la oferta y recomendará la adjudicación o declaratoria de desierto, conforme corresponda; para tal efecto, el señor Pedro Tercero Albarracin, servidor del Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa realizará el respectivo acompañamiento.
- Art. 5.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentación relevante del procedimiento de contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador “SOCE”, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General y con el artículo 9 del Capítulo III sección I de la Resolución RE-SERCOP-0000072-2016 del 31 de agosto del 2016, así como notificar la designación de los servidores responsables de llevar adelante el procedimiento de contratación.

**Art. 6.- DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa; y, servidores designados para la tramitación del proceso de contratación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de agosto de 2022

Esp. Jaime Dávalos Soria  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE**  
**REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:		Revisado por:	
Pedro Luis Tercero A. <b>Oficial Administrativo Jefe</b>	Lcdo. Juan Pablo Palacios <b>Asistente Profesional 4</b>	Ab. Mauricio Yépez Cevallos <b>Analista Jurídico Zonal 2</b>	Mgs. Ana Belén Benavides Ordoñez <b>Directora de Asesoría Jurídica</b>